Constancia secretarial: Le informo señora Juez que regresó del H. Tribunal Superior de Medellín, el recurso interpuesto de apelación en contra de la Sentencia del 6 de marzo de 2023.

Lo anterior, para lo que considere pertinente

MAURICIO ROJAS VARGAS
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2021-00377** 00
PROCESO:	VERBAL (R.C.E. AT)
DEMANDANTES:	NELSON DE JESUS OQUENDO LOPEZ
DEMANDADOS:	JANNETHA ALEXANDRA CAMARGO DUQUE Y O.
DECISIÓN:	Cúmplase lo del Superior

CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala de Decisión Civil, que con ponencia del la Honorable Magistrado Dr. MARTIN AGUDELO RAMIEZ, mediante providencia del 31 de Agosto de 2023, **REVOCÓ** la Sentencia proferida por éste Despacho el 06 marzo de 2023, quedando así:.

*"**Primero:** Revocar la sentencia de fecha 6 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Medellín.*

***Segundo:** Reconocer la excepción relativa al influjo causal de la víctima. En consecuencia, la indemnización se reducirá en un 60%.*

***Tercero:** Condenar a Janneth Alexandra Camargo Duque a pagar a Nelson de Jesús Oquendo López las siguientes sumas:*

- Pérdida de capacidad laboral: $56.097.226

- Daño moral: 16 SMLMV

- Daño a la vida de relación: 16 SMLMV

Cuarto: *Condenar a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en calidad de demandada directa y llamada en garantía, a pagar las sumas reconocidas en el numeral antecedente a cargo de Janneth Alexandra Camargo Duque y a favor de Nelson de Jesús Oquendo López favor del demandante.*

La aseguradora pagará además los intereses moratorios del artículo 1080 del Código de Comercio sobre esas sumas, desde la ejecutoria de la sentencia hasta el pago efectivo de la obligación.

Cuarto: *(sic) Se condena en costas en ambas instancias a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. Como agencias en derecho para esta instancia, se fija una suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

Por lo tanto, ejecutoriado el presente auto procédase a la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ae1c83dbf08728d4703204150d2f036a3f76b4be475e291e7dc8f830279845**
Documento generado en 27/11/2023 02:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica